



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de IVAN GALVIS ESCOBAR y Otros contra RODRIGO PARRADO CUBILLOS y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-00994-00².

1.- Téngase en cuenta que la parte demandada RODRIGO PARRADO CUBILLOS se encuentra notificado personalmente conforme da cuenta el acta de notificación del pasado 24 de septiembre del presente año visible a folio 8 C-1 del expediente digital, quién dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

2.- Así mismo, nótese que la parte demandada aportó contestación de la demanda suscrito por parte del Dr. VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES quien asegura ser apoderado de la aquí demandada BLANCA AURORA LINARES CACERES, motivo por el cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaria remítase el link de acceso al expediente digital a la dirección electrónica informada y, contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte demandada ejerza su derecho de defensa, teniendo en cuenta la contestación obrante a folio 14 del presente cuaderno digital.

Se reconoce personería para actuar en representación del extremo demandado RODRIGO PARRADO CUBILLOS al Dr. **VÍCTOR RODOLFO BARRERA BENAVIDES** identificado con cédula de ciudadanía No. 86.041.027 y de tarjeta profesional No. 134.168 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Requírase al apoderado antes mencionado para que allegue poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA., toda vez que no se aportó poder correspondiente a la demandada BLANCA AURORA LINARES CACERES.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 119 hoy 22 de octubre de 2021.
La secretaria,

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6681c43eebc9c73cffd8cee70617f36e3d86505a062d36d871
6b24e185673c66**

Documento generado en 20/10/2021 07:13:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**